

Expediente en formato electrónico

Informe de Control Permanente: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en la liquidación PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2021

Procedimiento: Aprobación de la liquidación del Presupuesto General Consolidado 2021 (Modelo Normal)

Asunto: Informe de Intervención

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística; todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para su actividad.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



INTERVENCIÓN GENERAL

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión; a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avaes

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.



INTERVENCIÓN GENERAL

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (consorcios adscritos a Diputación según artículo 120 y ss. Ley 40/2015) siguientes:

Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras-Quebrajano y Sierra de Segura; Consorcios de residuos sólidos urbanos (RSU) del Guadiel, Guadalquivir, La Loma, Jaén Sierra Sur y Segura-Las Villas; Consorcios servicios prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcios de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Vía Verde del Aceite.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-10 (Sociedades Mercantiles) así como demás entes sujetos al PGC y no sometidos a presupuesto limitativo: Agener S.A. en liquidación. Fundación Estrategia Desarrollo Jaén y Fundación Legado Literario Miguel Hernández.

SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+X37/QzvtaN3aCfAZALyg==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR Tomada razón en contabilidad		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+X37/QzvtaN3aCfAZALyg==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A) Estado de Ingresos			B) Estado de Gastos		
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos ctes. Bienes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes		4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo contingencia	
6	Enajenación inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
Total ingresos (A)		246.913.254,75	Total gastos (B)		258.243.331,70
(A-B); ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SI RESULTA (+) Ó NO ESTABILIDAD SI (-)					- 11.330.076,95

AJUSTES SEC-10 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales)

Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1: (+) si derechos<recaudado (-) contrario	5.913,49
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2: Id. Id.	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3: Id Id.	6.995.441,64
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	1.606.598,26
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009: Id. Id.	141.926,13
Intereses: (+) si obligaciones > devengos (-) caso contrario	43.366,14
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por empresas públicas dependientes y por cuenta de Diputación	
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios: no procede ajuste en caso de reparto ordinario	
Ingresos Unión Europea: diferencias en importes certificados/derechos reconocidos	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales: afecta a cap. 7º (+) en caso de ingreso	
Aportaciones de capital: afecta a cap. 7º en caso de pérdidas	
Asunción y condonación de pérdidas de empresas: afecta a cap. 7º	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)(1)	439.290,78
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privadas (APPs)	
Inversiones realizadas por Diputación por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos fallidos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
(+/-)Consolidación transferencias Administraciones: aplicar fecha del pagador (2)	
Otros	

TOTAL AJUSTES A PRESUPUESTO	9.232.536,44
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (Capacidad/Necesidad de financiación ajustada)	- 2.097.540,51



INTERVENCIÓN GENERAL

(2) Caso de que el beneficiario registre el pago en fecha diferente al pagador procede un ajuste. (+) si las obligaciones reconocidas por el pagador son mayores que los derechos reconocidos por el perceptor y (-) en caso contrario.

(1)

Ajuste cuenta 413		
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial<Saldo final
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.
Regla Gasto	Ajuste (-) id. Id.	Ajuste (+) id. id

Liquidación 2021. Resultado Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.
(no se practican ajustes para las entidades sometidas a contabilidad empresarial: Fundaciones y Agener S.A.)

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capc./Nec.
Diputación Provincial de Jaén	229.524.491,37	243.900.237,43	2.068.940,07	-12.306.805,99
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	13.077.764,16	10.785.237,44	7.109.548,13	9.402.074,85
OA Instituto de Estudios Giennenses	2.046.807,64	1.264.505,56	5.456,22	787.758,30
Consorcio Vía Verde del Aceite	130.660,47	259.699,64	222,16	-128.817,01
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	105.559,43	103.511,86		2.047,57
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	879.155,18	752.900,93	11.113,56	137.367,81
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	832.615,77	718.841,54	24.684,01	138.458,24
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.003,07	1.534,94		468,13
Consorcio Aguas Rumbiar	2.177,47	146.574,61		-144.397,14
Consorcio Aguas La Loma	2.166,44	2.049,94	6.958,60	7.075,10
Consorcio Aguas El Condado	2.001,89	1.534,94		466,95
Consorcio Aguas Sierra de Segura	2.001,45	1.889,94	5.338,69	5.450,20
Consorcio Residuos Urbanos Guadil	300,15	33,88		266,27
Consorcio Residuos Urbanos Guadalquivir	300,15	33,88		266,27
Consorcio Residuos La Loma	300,04	198,88	275,00	376,16
Consorcio R.Condado,Segura Las Villas	300,11	33,88		266,23
Consorcio R.Jaén-Sierra Sur	300,15	33,88		266,27
Consorcio R. Sierra de Cazorla	300,15	33,88		266,27
AGENER S.A. en liquidación	0,00	0,00		0,00
Fundación Legado L.Miguel Hernández	138.962,74	138.962,74		0,00
Fundación Estrategias para el Desarrollo	165.086,92	165.481,91		-394,99
	246.913.254,75	258.243.331,70	9.232.536,44	-2.097.540,51
ESTABILIDAD SI RESULTADO ES (+)/INESTABILIDAD SI RESULTADO ES (-)				-2.097.540,51

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en términos consolidados, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación.

Detalle en la evaluación para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad

Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.



INTERVENCIÓN GENERAL

Para determinar la situación de déficit o superávit se ha examinado no sólo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los necesarios ajustes por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), en lo referente a amortizaciones, provisiones, inversión, gastos e ingresos extraordinarios, deudas, consolidación transferencias, operaciones realizadas por cuenta de Diputación, aportaciones financieras y transferencias de capital concedidas y aplicadas. Una vez realizados todos estos ajustes se ha determinado la capacidad o necesidad de financiación.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

	Agener S.A.	F.Estrategias	F.Legado MH
(1)Ingresos a efectos de la contabilidad nacional:	0,10	165.086,92	138.962,74
Importe neto de la cifra de negocios	0,10	0,00	0
Variación existencias prod. terminados/curso	0,00	0,00	0,00
Subvenciones corrientes recibidas	0,00	150.586,92	138.962,74
Resto de ingresos de explotación	0,00	14.500,00	
Subvenciones de capital recibidas	0,00		
Saldo final de subvenciones capital (+)	0,00	0,00	0,00
Saldo inicial de subvenciones de capital (-)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones aplicadas a resultados (+)	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00		0,00
(2)Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	0,10	165.481,91	138.962,74
Consumos de explotación	0,10	2.104,49	
Gastos de personal	0,00	155.936,53	101.342,22
Otros gastos de explotación	0,00	7.440,89	37.444,29
Gastos financieros	0,00		176,23
Variación existencias materias primas	0,00	0,00	0,00
Aumento de Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
Inversión	0,00	0,00	0,00
Aumento neto cuentas de inmov. Mat/Inm. (+)	0,00	0,00	0,00
Disminución neta cuentas de inmovilizado (-)	0,00	0,00	0,00
Dotaciones de amortización inmov. Mat/Inm.(+)	0,00	0,00	0,00
Déficit o superávit a efectos de la CN (1)-(2)	0,00	-394,99	0,00

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación de 2021 se desprende una situación de equilibrio financiero (beneficios).

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la



INTERVENCIÓN GENERAL

consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

Liquidación 2021.Cumplimiento Regla de Gasto Grupo Administración Pública

Entidad	Gasto Computable Liquid. 2020	Gasto Computable 2020 + TRCPIB	Gasto Computable Liquid. 2021
Diputación Provincial de Jaén	156.893.267,83	156.893.267,83	148.242.829,80
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	1.752.951,70	1.752.951,70	2.758.947,67
OA Instituto Estudios Giennenses	1.314.558,73	1.314.558,73	1.259.049,34
Consorcio Vía Verde del Aceite	38.966,41	38.966,41	259.477,48
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	6.100,00	6.100,00	103.511,86
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	483.557,79	483.557,79	741.787,37
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	430.833,74	430.833,74	693.977,53
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	-	0,00	1.534,94
Consorcio Aguas Rumbiar	207.165,10	207.165,10	146.574,61
Consorcio Aguas La Loma	3.371,54	3.371,54	4.809,66
Consorcio Aguas El Condado	-	0,00	1.534,94
Consorcio Aguas Sierra de Segura	90.371,97	90.371,97	3.448,75
Consorcio Residuos Urbanos Guadil	-	0,01	33,88
Consorcio Residuos Urbanos Guadalquivir	-	0,01	33,88
Consorcio Residuos La Loma	345,01	345,01	76,12
Consorcio R.Condado,Segura Las Villas	-	0,01	33,88
Consorcio R.Jaén-Sierra Sur	-	0,01	33,88
Consorcio R. Sierra de Cazorla	-	0,01	33,88
AGENER S.A. en liquidación	-	0,01	0,01
Fundación Estrategias para el Desarrollo	159.926,50	159.926,50	165.481,91
Fundación Miguel Hernández	129.479,36	129.479,36	138.962,74
Total de gasto computable	161.510.895,68	161.510.895,68	154.505.505,07



No se incluyen los gastos financieros en el Gasto Computable de las Fundaciones y Agener S.A.

Cuadro 7.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO(art.12 LO 2/2012)	Liquidación 2020	Liquidación 2021
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(suma cap. 1-7)	270.442.152,06	258.243.331,70
(-)	Intereses de la deuda	-703.039,79	-658.655,11
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(excepto intereses)	269.739.112,27	257.584.676,59
(-)	Enajenaciones		-642.412,09
(+/-)	Inversiones por cuenta de la Corporacion Local		
(+)	Ejecución de avales		
(+/-)	Gastos realizados pendientes de aplicar	69.433,15	-439.290,78
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no procede en liquidación)		
(-)	Operaciones internas entidad pagadora (consolidación) (1)	-9.555.263,16	-2.851.469,28
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP (2)	-98.742.386,58	-99.145.999,37
(+/-)	Otros: obligaciones reconocidas pendientes de requisitos		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(=)	GASTO COMPUTABLE		154.505.505,07
(-)	Aumentos permanentes recaudación		
(+)	Reducciones permanentes recaudación		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	161.510.895,68	154.505.505,07
a	% Variación Gasto Computable (2020+TRCPIB)	161.510.895,68	-4,34%
b	Tasa referencia PIB m/p para 2021(suspendida por ACM 11/2/20)		
NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO (a>b)			
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN 2021			
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		154.505.505,07
(+)	Aumentos permanentes recaudación		
(-)	Reducciones permanentes recaudación		
(+)	Intereses de la deuda		658.655,11
(+)	Ajustes consolidación presupuestaria		2.851.469,28
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		99.145.999,37
(+)	Disminución gasto computable inversiones sostenibles		
(+/-)	Ajustes SEC-10 (resto de ajustes excepto los anteriores)		
(+)	Margen aumento hasta límite tasa		
(=)	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		257.161.628,83

- (1) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local, con arreglo al punto 3 "Consolidación de transferencias" de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto.

Cuadro 7.2. Gasto financiados con fondos finalistas en 2021



Administración financiadora	Importe
Unión Europea	9.685.033,89
Junta de Andalucía	50.662.802,49
Estado	705.212,45
Ayuntamientos	30.205.082,50
Otros : transferencia financiación SPGRT	7.887.868,04
TOTAL:	99.145.999,37

Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

En la sesión plenaria de fecha 26/11/2020 se aprobó el límite de gasto no financiero para 2021 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándolo en 256.210.349 €, límite que no se ha excedido al ascender el gasto no financiero de 2021 a 154.505.505,07€ (decremento del 4,34%)

Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2021 en los datos del Presupuesto de 2022.

Los datos de liquidación de 2021 no repercuten en la fijación del gasto no financiero 2022. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y Congreso de los Diputados de 20 de octubre se suspende la aplicación de las Reglas Fiscales de la LO 2/2012 para los ejercicios 2020,2021 y 2022.

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad. El volumen de deuda viva a 31.12.2020, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente resultado,

Cuadro 7.3. Cálculo del porcentaje que representa la deuda viva sobre los derechos ordinarios consolidados liquidados (cps. 1-5)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+X37/QzvvtaN3aCfAZALyg==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR Tomada razón en contabilidad	FECHA Y HORA	15/03/2022 09:45:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+X37/QzvvtaN3aCfAZALyg==	EV00NWRH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



INTERVENCIÓN GENERAL

Entidad	Ingresos ordinarios	Eliminaciones	Consolidados
Diputación Provincial de Jaén	213.335.749,52		213.335.749,52
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	13.077.764,16		13.077.764,16
OA Instituto de Estudios Giennenses	2.046.807,64	857.265,82	1.189.541,82
Consorcio Vía Verde del Aceite	130.660,47	130.631,16	29,31
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	105.559,43	101.700,00	3.859,43
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	879.155,18	755.240,64	123.914,54
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	832.615,77	750.753,66	81.862,11
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.003,07	2.000,00	3,07
Consorcio Aguas Rumbalar	2.177,47	2.000,00	177,47
Consorcio Aguas La Loma	2.166,44	2.000,00	166,44
Consorcio Aguas El Condado	2.001,89	2.000,00	1,89
Consorcio Aguas Sierra de Segura	2.001,45	2.000,00	1,45
Consorcio Residuos Urbanos Guadial	300,15	300,00	0,15
Consorcio Residuos Urbanos Guadalquivir	300,15	300,00	0,15
Consorcio Residuos La Loma	300,04	300,00	0,04
Consorcio R.Condado,Segura Las Villas	300,11	300,00	0,11
Consorcio R.Jaén-Sierra Sur	300,15	300,00	0,15
Consorcio R. Sierra de Cazorla	300,15	300,00	0,15
AGENER S.A. en liquidación	0,00	0,00	0,00
Fundación Legado L.Miguel Hernández	138.962,74	110.533,00	28.429,74
Fundación Estrategias para el Desarrollo	165.086,92	133.545,00	31.541,92
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS LIQUIDADOS	230.724.512,90	2.851.469,28	227.873.043,62

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 Pto. Presupuesto. General 2021	230.724.512,90
(-) Eliminaciones	2.851.469,28
(-) Contribuciones especiales UNESPA	0
(=) Ingresos ordinarios consolidados	227.873.043,62
Deuda viva a 31/12/2021	99.615.224,27
(%) deuda viva s/ recursos ordinarios consolidados de 2021	43,71%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **y por debajo del 75 % límite** que establece la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 (dotado de vigencia indefinida por la disposición final 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013) por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2022. **No obstante, como quiera que del cálculo de la estabilidad presupuestaria se desprende situación de necesidad de financiación, resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de endeudamiento durante 2022.**



CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA (no procede valorar su cumplimiento pero sí realizar su cálculo a efectos informativos).

La liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2021 formada por las entidades clasificadas como Administración Pública:

- Presenta necesidad de financiación de 2.097.540,51€ de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 (magnitudes de Contabilidad Nacional).
- Presenta un decremento del gasto computable del 4,34 % respecto al pasado ejercicio.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 99.615.224,27€ que supone el 43,71% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Las entidades sujetas a contabilidad empresarial (Agener y fundaciones):

- La Fundación Estrategias presenta necesidad de financiación y la Fundación Miguel Hernández se encuentra en situación de equilibrio de conformidad con las estimaciones suministradas de las Cuentas Generales del ejercicio 2021. Se carece de información para la evaluación de la empresa Agener en liquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+X37/QzvvtaN3aCfAZALyg==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR Tomada razón en contabilidad		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+X37/QzvvtaN3aCfAZALyg==	EV00NWRH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

